

DE LA CONTESTACION

DE LAS CÁMARAS AL DISCURSO PRESIDENCIAL DE APERTURA

(Sesiones de la Cámara de Diputados de 3 de Junio de 1846 i de 7 i 10 de Junio de 1848)

El diputado don Joaquin Campino observó que no estimaba propia de nuestro sistema de gobierno la costumbre de que las Cámaras contestasen al discurso con que el Presidente de la República inaugura las sesiones del Congreso; citó en apoyo de su opinion el ejemplo de los Estados Unidos, donde tal costumbre mantenida durante la presidencia de Washington, fué abandonada en la de Jefferson.

El señor Montt, Ministro del Interior, demostró la conveniencia de conservar la práctica establecida.

El señor Campino habíase limitado a espresar una opinion que tenia manifestada en lejislaturas anteriores, sin formular indicacion alguna.

EL SEÑOR MONTT (*Ministro del Interior*). Yo encuentro una utilidad real i efectiva en las contestaciones que las Cámaras dan al discurso que el Presidente de la República les dirige en su apertura.

En estas contestaciones las Cámaras manifiestan su opinion sobre ciertos puntos culminantes de gobierno que el Presidente toca en su mensaje, sobre ciertas medidas importantes que se han tomado en el receso de la lejislatura. Es un juicio, por decirlo así, que se abre sobre su conducta ad-

ministrativa, juicio en que se conoce la opinion del pais expresada por medio de sus representantes, i que sirve mucho al gobierno para arreglar su conducta i dirigir sus procedimientos.

Si la contestacion se reduce a algunas palabras de mera fórmula, ciertamente que es un procedimiento inútil; pero si ella se propone un objeto tal cual he indicado, su conveniencia es innegable.

Para mí el ejemplo de los Estados Unidos no es adaptable al caso presente. En los Estados Unidos los ministros no presentan memorias a las Cámaras, por consiguiente el mensaje del Presidente de la República es la memoria de todos los ministros.

Allí el Presidente en su mensaje propone proyectos, indica medidas, en una palabra, hace lo que las memorias ministeriales entre nosotros i en todos los paises en que se acostumbra presentarlas. No podria, pues, la cámara de Estados Unidos dar de pronto una contestacion sobre todos los pormenores indicados en el mensaje del Presidente; i se contrae, por tanto, a meditar cada punto por separado pasándolo a sus respectivas comisiones.

En las monarquías se presentan los mensajes a nombre de los ministros, i no a nombre del rei, que es inviolable: así es que en las contestaciones siempre se discute si tal o cual providencia, si tales o cuales actos son ajustados a la lei, porque si el rei es inviolable, los ministros no son irresponsables; en fin, se sabe por el mensaje si ha procedido bien o mal el funcionario a cuyo nombre se presenta.

Hai otra utilidad en estas contestaciones. El Presidente llama en su discurso la atencion de la legislatura hácia ciertos puntos sobre los cuales pueden formularse proyectos que llevar a cabo; i segun sea la contestacion de las Cámaras, podrá el gobierno obrar o nó en el sentido indicado.

No alego en este caso la costumbre que se ha observado

jeneralmente de dar estas contestaciones, porque ella nada valdria sino hubiese alguna razon de conveniencia para conservarla, como yo creo que la hai.

Esta cuestion de la utilidad de contestar al discurso presidencial de apertura volvió a suscitarse en 1848.

“El Senado, en sesion de 2 de Junio, dice el señor Huneus en sus comentarios sobre la Constitucion, acordó, a indicacion del señor don Andres Bello, omitir la respuesta al discurso presidencial, i pasar a la Cámara de Diputados, a indicacion del señor don Juan de Dios Vial del Rio, un “oficio para ver si queria secundar la marcha de la de Senadores.”

“El señor Bello fundó su indicacion en la “inutilidad de la respuesta, cuya discusion ocupaba dias consecutivos sin provecho alguno, i en que la contestacion al discurso del Presidente es una costumbre puramente monárquica i nada mas que una arenga en que muchas veces luchan i se encienden los partidos.”

“La Cámara de Diputados, por su parte, en sesion de 5 del mismo mes i año, nombró una comision.....para que redactara el proyecto de contestacion al discurso presidencial.

“Con este motivo, el señor don M. A. Tocornal i Grez reprodujo en ella la indicacion hecha por el señor Bello en el Senado, sosteniéndola con razones análogas a las que habian servido a su autor para fundarla.

“El señor don Antonio Varas se opuso a la supresion de la respuesta, i despues de un estenso debate sostenido en sesion del 7 del citado mes de Junio de 1848, en que el señor Varas impugnó la indicacion del señor Tocornal, i en que éste la defendió estensamente, la Cámara de Diputados resolvió, por 21 votos contra 11, “no conformarse con el acuerdo del Senado.”

“En consecuencia, la Cámara de Diputados contestó en 1848 el discurso presidencial; i es digno de atencion el oficio que, defendiendo esa práctica, dirijió al Senado, suscrito por su Presidente i Secretario....”

Este oficio dictado por el señor Montt, i especialmente aprobado por la Cámara, contiene argumentos que no fueron considerados en el debate.

Santiago, 10 de Junio de 1848.

La Cámara de Diputados, prestando la debida atencion a la nota de V. E., fecha 6 del actual, i al acuerdo que la acompaña celebrado por la Honorable Cámara de Senadores para omitir en lo sucesivo las contestaciones al discurso de apertura; habiendo detenidamente discutido las razones en que el mencionado acuerdo aparece fundado, ha tenido a bien resolver se continúe la práctica establecida, teniendo presente para ello las siguientes consideraciones:

1.º Que aunque la costumbre de contestar al discurso de apertura no haya sido siempre observada por ámbas Cámaras Lejislativas ni ántes ni despues de promulgada la Constitucion que hoi rije, basta que se la califique de costumbre para que se estime conveniente conservarla, a lo ménos miéntras no se tema o demuestre que ella pueda perjudicar de algun modo a los intereses de la nacion.

2.º Que si la contestacion fuese una mera formalidad que no tenga, o no haya tenido hasta ahora (lo cual seria cuestionable) ningun objeto de utilidad positiva, no de aquí ha de deducirse forzosamente que en adelante no puede tenerle en favor de la oportuna i siempre conveniente manifestacion del voto de las Cámaras en lo relativo a la administracion de los grandes negocios del Estado.

3.º Que si las contestaciones al discurso de apertura no tienen en su favor la práctica de otros paises que se rijen por instituciones republicanas, no es esta una regla tan universal que no tenga escepciones, i escepciones favorables al espíritu de nuestro sistema, si se considera que aun en las monarquías constitucionales, en donde parece que la espresion de la opinion pública representada en los cuerpos lejislativos, pudiera estar mas restringida que entre

nosotros, se acostumbra contestar a los discursos del trono; orijinándose de estas contestaciones en muchos casos, saludables i pacíficos cambios en la política de naciones mas adelantadas i mejor consolidadas que la nuestra. Ademas, la Cámara de Diputados ha tenido presente al fijarse en esta consideracion, que en los paises republicanos en donde se acostumbra no contestar al discurso de apertura, como en los Estados de Norte América, por ejemplo, se tienen otras prácticas que en el sentido de los intereses públicos suplen por la contestacion; i que, mientras aquellas prácticas u otras análogas no se hallen establecidas, o no se proponga introducirlas en los cuerpos legislativos chilenos, seria aventurado abandonar lo que ningun inconveniente que merezca notarse, ha presentado hasta ahora.

4.º Que aun cuando sea efectivo que sin las contestaciones al discurso de apertura tienen siempre el Congreso i las Cámaras la facultad de espresar al Gobierno su modo de pensar i sus votos sobre cualquiera de los ramos del servicio público; sin embargo, se ha observado hasta lo presente que el uso de esa facultad ha estado circunscrito al tiempo i al motivo ocasional de contestar al Presidente de la República el discurso en que da cuenta de su administracion. I siendo esta facultad esencialmente constitutiva de la soberanía nacional, todo lo que contribuye a debilitar los resortes de su accion (como puede acontecer omitiéndose las contestaciones de las Cámaras) obrará siempre en mengua de esa soberanía que el cuerpo legislativo es encargado de conservar.

Entre las varias consideraciones que, ademas de las espuestas, se tuvo presentes al tiempo de la discusion, merece atencion especial la de que cada una de las Cámaras legislativas, en el único caso de contestar el discurso de apertura, obra independientemente i sin sujecion al voto de la otra,

lo cual puede producir la ventaja de que no sean estériles i de todo punto inútiles los votos de una de ellas, si ocurre que no pueda conciliarse la armonía en la opinion de las dos salas cuando se trate de la aprobacion o desaprobacion de la conducta del Ejecutivo.

Tal es el aspecto bajo el cual ha sido considerado el asunto por la sala que tengo el honor de presidir.—MANUEL MONTT.—*Ramon Renjifo*, Diputado-secretario.
